



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 19 JUN. 2013

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: LUIS SEGUNDO ABEL CHAPARRO
EJECUTADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
RADICADO: 15001-3331-002-2012-00090-00

I. ASUNTO

Solicita la parte ejecutante que se dé inicio al trámite de ejecución de la sentencia proferida el 27 de febrero de 2013 por este Juzgado, a continuación del proceso ordinario.

Para resolver se considera:

Revisado el sistema de información de la Rama Judicial Siglo XXI, se advierte que el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho a interior del cual se profirió la sentencia que se pretende ejecutar, fue archivado desde el 8 de mayo de 2013 en la caja 182, por lo que para pronunciarse sobre la procedencia del mandamiento de pago solicitado, se hace necesario ordenar su desarchivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por **Secretaria** desarchivarse el expediente radicado con el No. 150013331-002-2012-00090-00, adelantado por Luis Segundo Abel Chaparro en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el cual se encuentra archivado en la caja 182.

SEGUNDO: Desarchivado el expediente, agréguese el presente cuaderno e ingrésese al Despacho para emitir pronunciamiento sobre el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

 *Juzgado Segundo Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Tunja*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 15 de hoy
21/06/2019, en el portal Web de la Rama
Judicial, siendo las 8:00 A.M.



LADY JIMENA ESTUPINAN DELGADO
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, **19 JUN. 2019**

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: ADRIANA PAOLA GÁMEZ TORRES
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN: 15000-3331-002-2008-00159-00

I. ASUNTO

El Despacho se pronuncia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de Boyacá y por el Municipio de Tunja en audiencia de verificación de cumplimiento del 26 de junio de 2018.

Para resolver se considera.

En audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el día 26 de junio de 2018, las partes, con anuencia del Despacho, se comprometieron a cumplir con las obligaciones y los plazos que a continuación se relacionan.

	Compromiso	Responsable	Vencimiento de plazo	Se cumplió?
1	Adquisición de los dos predios	Municipio de Tunja	30/10/2018	No existe prueba de su cumplimiento
2	Demoler los inmuebles	Municipio de Tunja	30/11/2018	No existe prueba de su cumplimiento
3	Contratar y ejecutar la obra	Municipio de Tunja	20/12/2018	No existe prueba de su cumplimiento
4	Instalar señalización provisional	Municipio de Tunja	7/07/2018	No existe prueba de su cumplimiento

A folios 1040 a 1049 la apoderada del Municipio de Tunja informa que el día 17 de julio de 2018 se remitió solicitud de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05, al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y que el día 16 de enero de 2019 se remitió el proyecto de acuerdo para la adquisición del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de propiedad de Guillermo Corredor, al Secretario de Gobierno de Tunja para que fuera radicado ante el Concejo Municipal.

Así las cosas es evidente el total incumplimiento por parte del Municipio de Tunja de la obligaciones adquiridas en audiencia de verificación de cumplimiento, pues no existe en el expediente prueba de su cumplimiento, por el contrario con la información allegada por su apoderada, se demuestra que a 18 de enero de 2019, esto es, cuando ya se encontraban vencidos todos los plazos, solamente habían realizado las siguientes gestiones:

1.- Radicaron solicitud al Gobernador de Boyacá de cesión gratuita de inmueble. Es de advertir que según lo indicado en la audiencia de verificación de cumplimiento por parte de los apoderados del municipio y el departamento, ya habían llegado a un acuerdo y el departamento había aceptado la cesión a título gratuito con la condición que la exonerara del pago del impuesto predial de dicho predio, que por lo tanto la Gobernación procedería a presentar el proyecto de ordenanza para que se autorizara dicha cesión. Por ende no entiende el Despacho esta nueva solicitud, pues se recuerda que con anterioridad el municipio ya había hecho dos solicitudes idénticas, las que fueron rechazadas por la Gobernación, situación que fue superada con la mesa de trabajo celebrada entre las dos entidades territoriales el día 25 de junio de 2018 (fl. 1036-1038), en la que la Gobernación acepta hacer la cesión.

2.- Elaboró el proyecto de acuerdo para que se autorizará al Alcalde de Tunja a comprar el predio del señor Guillermo Corredor. Según se observa a folio 1042, el referido proyecto fue remitido al Secretario de Gobierno de Tunja el día 16 de enero de 2019 para que lo presentara ante el Concejo Municipal, esto es, pasados más de dos meses del vencimiento del término solicitado para adquirir los predios.

Aunado a lo anterior está el hecho que no se tiene conocimiento si a dicho proyecto de acuerdo ya se le dio trámite y si ya se adquirió el inmueble.

Por lo anterior, deduce el Juzgado que como no se han adquirido los inmuebles, tampoco se han podido demoler y menos aún contratar y construir la obra, evidenciándose el total incumplimiento no solo de los compromisos adquiridos en audiencia de 26 de junio de 2018, sino del fallo que ordenó el amparo del derecho colectivo al goce del espacio público.

Así las cosas se procederá a requerir al Municipio de Tunja y al Departamento de Boyacá para que informen y cumplan las órdenes que a continuación se indican.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Tunja para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos:

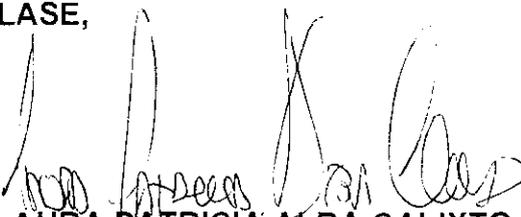
- Adquisición del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de propiedad de Guillermo Corredor, indicando si ya se dio trámite al proyecto de acuerdo

municipal que faculta al Alcalde para adquirirlo y allegando copia del acuerdo municipal, de la escritura pública, del certificado de tradición del inmueble y del certificado de disponibilidad presupuestal para la adquisición del mismo.

- Adquisición del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05 de propiedad del Departamento de Boyacá, indicando qué tramites ha realizado para exonerar al departamento del pago del impuesto predial sobre dicho inmueble.
- En caso de haberse adquirido los predios, indicar si ya fueron demolidos y el estado del trámite de contratación y ejecución de la obra, allegando los nuevos diseños.
- Señalización provisional. Deberá allegar un informe con registro fotográfico en el que se demuestre la instalación de señales de tránsito provisionales que ayuden a prevenir accidentes a los peatones.

SEGUNDO: Requerir al Departamento de Boyacá para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe sobre las gestiones adelantadas para ceder a título gratuito el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05 al Municipio de Tunja, tal como se acordó en mesa de trabajo de 25 de junio de 2018 (fl. 1036). Deberá allegar copia de la ordenanza departamental, escritura pública y certificado de tradición del inmueble. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

EFDY

	<i>Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i>
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>15</u> de hoy <u>21/06/2019</u> en el portal Web de la Rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.	
LADY JIMENA ESTUPIÑAN DELGADO <small>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ</small>	



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 19 JUN. 2019

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ANGELA LICETTE CARREÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICADO: 15001-3331-002-2009-00020-00

A folios 353 a 364 la apoderada del Municipio de Tunja, manifiesta que la imposibilidad actual por la cual no se ha podido elevar a escritura pública la cesión de la franja de terreno necesaria para instalar los servicios públicos a los predios vendidos por el señor Fideligno Mozo Sainez, se limita a que uno de los herederos del mencionado señor, registra una medida de embargo de sus derechos de cuota, razón por la cual la Notaria Tercera de Tunja no puede hacer la escritura pública de sesión; que por lo anterior ha requerido al heredero Pablo Antonio Mozo Pulido para que proceda a levantar dicha medida cautelar.

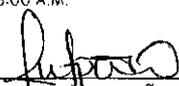
Así las cosas, teniendo en cuenta que el informe del ente accionado fue presentado el día 28 de noviembre de 2018, el Despacho lo requiere para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, informe si el señor Pablo Antonio Mozo realizó los tramites de levantamiento de la medida de embargo y si ya se suscribió y registró la escritura pública de sesión de derechos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

FJDV

	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 15 de hoy 21/06/2019 en el portal Web de la Rama Judicial, siendo los 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL	